



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1352

RADICADO N°. 2020-00375-00

Se incorpora al expediente la constancia del envío del citatorio para la diligencia de notificación personal de la parte demandada LUIS JOSÉ ORTIZ GÓMEZ con resultado positivo.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva continuar con la notificación del demandado en cita en debida forma. Para el cumplimiento de la anterior carga, se concede el término de treinta (30) días so pena de aplicarse el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, remítanse los oficios de requerimientos a los cajeros pagadores.

Finalmente, frente a la solicitud de información de la cuenta a la cual debería estar haciendo los depósitos el cajero pagador, habrá de indicársele que, la cuenta que allí indica es la correcta, por lo que los errores que se llegue a presentar deberá resolverlos directamente con el cajero pagador a quien le corresponde atender directamente las ordenes emitidas por el Despacho conforme las indicaciones impartidas.

NOTIFÍQUESE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML